



**Excmo. Ayuntamiento de XXX**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**(Soria)**

**Asunto: Ubicación farola/ disconformidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **269/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación planteada en la población de XXX, perteneciente a su municipio, por el cambio de ubicación de una farola del alumbrado público.

Según manifestaciones del autor de la queja, esta farola, situada en el acceso a la localidad por la Calle XXX, ha sido ubicada en otro inmueble perjudicando con ello el servicio público, ya que la situación actual no se corresponde con el proyecto técnico que en su momento fue elaborado. Añade el escrito que este cambio no ha contado ni con el consentimiento, ni con el conocimiento de la propiedad del inmueble afectado, razón por la que se ha requerido su re-ubicación (escrito XXX- registro de entrada XXX), sin que por su parte y hasta el momento se haya procedido al cambio solicitado ni tampoco se haya dado respuesta al precitado escrito, lo que motiva la solicitud de intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

*“En relación con el asunto de referencia, le significo que le ha sido requerido por este Ayuntamiento a la persona que procedió al cambio de ubicación de la farola a que procediera a reponerla a su estado original, si bien en el plazo concedido de un mes no lo ha llevado a cabo, por lo que desde la Alcaldía se ha encargado este trabajo al único electricista de la localidad, si bien, se está demorando la ejecución del mismo por el volumen de trabajo que tiene”.*



A la vista de la información recabada, resulta evidente que la cuestión de fondo planteada en la queja **se encuentra en vías de solución**, puesto que ya se ha encargado el cambio del lugar de ubicación de la farola a la que se refería la queja, y la realización material de dicho cambio se ejecutará en el momento en el que resulte posible, atendiendo al volumen de trabajo del operario municipal.

No obstante, no nos consta que se haya dado respuesta por escrito a la solicitud presentada en este caso por los ciudadanos afectados, en concreto al escrito de fecha XXX- registro de entrada XXX-registrada en ese Ayuntamiento.

Como V.I. conoce, las obligaciones que derivan del derecho de la ciudadanía a una buena administración se concretan en la obligación de dar respuesta a las solicitudes que se formulen por los administrados, **sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pudiera tener esa contestación formal**.

La obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados se recoge en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, el firmante del escrito tiene derecho a conocer su decisión sobre la pretensión que ha formulado y los fundamentos de la misma, y esta respuesta debe producirse por escrito, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, determina que el Procurador de Común velará por el cumplimiento del deber impuesto a las Administraciones de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se proceda a dar fundada respuesta, por escrito, a la solicitud ciudadana presentada con fecha XXX-registro de entrada XXX- y referida a la reubicación de la farola de alumbrado público situada en la C/ XXX de la localidad de XXX, perteneciente a su municipio.**

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López